

Fundación Cafeteritos

ACTA DE CONSTITUCION FUNDACION CAFETERITOS

LUGAR: Manizales, carrera 22 67 A 40 Conjunto Rincón de Atalaya.

Fecha: 7 de febrero de 2015.

HORA: 6:00 PM

ASISTENCIA:

Fabio Felipe Loaiza Cáceres ✓

Mónica Gutiérrez Giraldo ✓

Herman Alonso Mejía Betancurt ✓

Sandra Patricia Loaiza Gallego ✓

Daniela Loaiza Gallego ✓

Carlos Andrés Loaiza Cáceres ✓

Juan Diego Loaiza Cáceres ✓

Jorge Eduardo Atehortua López ✓

Néstor Byron Toro Marín ✓

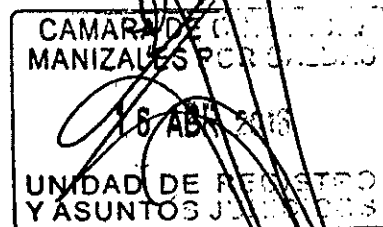
Lizeth Karime Montoya Jaramillo ✓

Diana Carmenza Cataño Uribe ✓

Miguel Andrés Cruz Valencia ✓

Catalina García Cortes ✓

Victor Hugo Soto Jurado ✓



Anexo 1: Firma de asistencia y voluntad de constituir la fundación.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.
2. Lectura y Aprobación de los Estatutos.
3. Elección y nombramiento de la Junta Directiva
 - 3.1. Nombramiento de Representante Legal
4. Elección y nombramiento del revisor fiscal
 - 4.1. Honorarios del revisor fiscal.



Fundación Cafeteritos

5. Propositiones y varios
6. Aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Se da lectura del orden del día y se aprueba por unanimidad.

1. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea.

Son postulados Victor Hugo Soto Jurado como presidente y Diana Carmenza Castaño Uribe como secretaria, se somete a votación y son aprobados por unanimidad.

2. Lectura y Aprobación de los Estatutos.

Se da lectura de los estatutos por Diana Carmenza Castaño, Secretaria de la Asamblea, se somete a votación y son aprobados por unanimidad.

Anexo 2: Estatutos de Fundación cafeteritos.

3. Elección y nombramiento de la Junta Directiva:

Son postulados para la junta directiva, Daniela Loaiza gallego, Diana Carmenza Castaño Uribe, Victor Hugo Soto, Carlos Andrés Loaiza, Fabio Felipe Loaiza, Jorge Eduardo Atehortua, y Miguel Andrés Cruz, se somete a votación y son aprobados por unanimidad.

Se da receso de una hora para reunirse la Junta directiva y realizar designación de cargos.

PRESIDENTE: Victor Hugo Soto Jurado

SECRETARIA: Diana Carmenza Castaño Uribe

TESORERA: Daniela Loaiza Gallego

VOCALES: Carlos Andrés Loaiza Cáceres, Fabio Felipe Loaiza Cáceres, Jorge Eduardo Atehortua López, y Miguel Andrés Cruz Valencia

Anexo 3: Cartas de aceptación de cargo Fundación Cafeteritos y Fotocopia de cédulas de ciudadanía.

- 3.1. Nombramiento de Representante Legal

Se propone por parte de la Junta Directiva de la Fundación Cafeteritos a Sandra Patricia Loaiza Gallego como representante legal, la cual acepta y es aprobado por unanimidad.

Anexo 4: Carta de aceptación de cargo de la representante legal y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Se reanuda la asamblea para continuar con el orden del día.

Fundación Cafeteritos

4. Elección y nombramiento del revisor fiscal

Se pone a consideración la hoja de vida de la contadora pública, señora Sandra Victoria Cortés Gómez, la cual acepta, y es aprobada por unanimidad.

4.1. Honorarios de la revisora fiscal.

Se propone que los honorarios sean representativos en \$50.000 mcte mensuales hasta el momento que la fundación sea autosostenible.

La señora Sandra Victoria acepta, y es aprobada por unanimidad.

Anexo 5: Carta de aceptación de cargo de la representante legal, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional.

5. Proposiciones y varios:

Se propone por parte de Juan Diego Loaiza Cáceres, tres opciones para el logo de la fundación. Se somete a votación, quedando logo 1: 4 votos, logo 2: 7 votos, y logo 3: 3 votos.

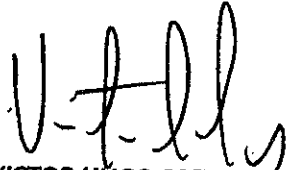
Se aprueba logo 2 con 7 votos para imagen de la fundación.


Fundación Cafeteritos

6. Aprobación del acta.

Se da lectura del acta de esta asamblea por parte de la secretaria Diana Carmenza Castaño Uribe, la cual es aprobada por unanimidad de la asamblea.

La presente acta se firma a los siete días del mes de febrero de 2015 siendo las 10 pm.


VICTOR HUGO SOTO JURADO
PRESIDENTE


DIANA CARMENZA CASTAÑO URIBE
SECRETARIO GENERAL





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Ante el: Notario Quinto de Manizales Caldas, compareció la persona cuyo nombre y cédula de ciudadanía figuran en la parte inferior del código bidimensional y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la huella digitalizada y convertida a código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las suyas.

14 ABR. 2015

En constancia se firma hoy _____

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO



NOTARIA QUINTA MANIZALES
AUTENTICACIONES



Fecha: 14/04/2015
VICTOR HUGO SOTO DURADO
No: 75.079.425

NOTARIA QUINTA MANIZALES
AUTENTICACIONES



Fecha: 15/04/2015
DIANA CARMENZA CASTAÑO URIBE
No: 30.314.365

Hora: 12:10

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Ante el: Notario Quinto de Manizales Caldas, compareció la persona cuyo nombre y cédula de ciudadanía figuran en la parte inferior del código bidimensional y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la huella digitalizada y convertida a código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las suyas.

En constancia se firma hoy _____ 15 ABR. 2015

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO



Fundación Cafeteritos

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 61. NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LA FUNDACIÓN.
La condición de Corporado y los derechos que de ella deriva, no conlleva facultad patrimonial alguna. Tales derechos son pues, de naturaleza estrictamente personal y sólo conceden las prerrogativas establecidas en estos estatutos y en la ley.

PARÁGRAFO: Recíprocamente, las deudas de la Fundación no darán a nadie derechos para demandar su pago a ninguno de los corporados, ni conceden acción sobre los bienes propios de ellos.

ARTICULO 62. Cuando el órgano competente no realice con la debida oportunidad los nombramientos conforme al presente estatuto, se entenderá prorrogado el período de los anteriores nombramientos, entre tanto se haga la correspondiente designación.

ARTICULO 63. Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán de conformidad con las leyes (Código de Comercio), decretos reglamentarios, la jurisprudencia y la doctrina, y demás disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades, que por su naturaleza puedan ser aplicadas a las Corporaciones.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 64.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

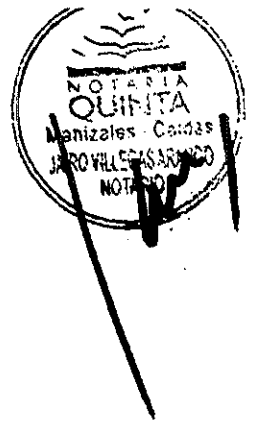
Principal. Nombre: Sandra Patricia Loaiza Gallego
Documento de identificación No. 30.397.188 de Manizales

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre	Documento No.
Jorge Eduardo Atehortua López	75.067.074
Diana Carmenza Castaño Uribe	30.314.365
Miguel Andrés Cruz Valencia	1.053.772.791
Carlos Andres Loaiza Caceres	75.082.738
Fabio Felipe Loaiza Caceres	75.082.790
Daniela Loaiza Gallego	1.053.833.017
Victor Hugo Soto Jurado	75.078.425

Fundación Cafeteritos



c. Revisor Fiscal

Nombre Sandra Victoria Cortes Gómez
No. de identificación 30.312.611 de Manizales.
Matrícula Profesional 73995-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones:

ARTÍCULO 65.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en *Manizales*, a los 7 días del mes de febrero del año 2015.

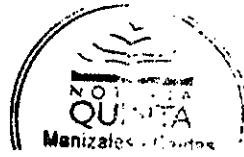
<i>Sandra P. Cortes G.</i>	cc.	30.312.611
<i>Andrés Hugo Soto Jardo</i>	c.c.	75.075.425
<i>Daniela Loaza Gallego</i>	c.c.	1.053.833.017
<i>Lizeth Karime Montoya Jaramillo</i>	c.c.	1054992080
<i>Victor Bayar Toro Mesa</i>	c.c.	75074921
<i>Carlos Andrés Loaza Cáceres</i>	cc.	75082738
<i>Henry Alonso Maya Botocost</i>	cc	75079792
<i>Mónica Gutiérrez Cisraldo</i>	cc	301322535
<i>Juan Diego Loaza Calderín</i>	cc	75.089.115
<i>Felipe Felipe Loaza Cáceres</i>	c.c.	75082790
<i>Miguel Andrés Cruz Valencid</i>	c.c.	1053772791
<i>Catalina García Cortes</i>	c.c.	1053855559
<i>JORGE EDUARDO FLEHARTUA LOPEZ</i>	cc	75075067
<i>Diana L. Cortes</i>	cc	30314365

FIRMAS CONSTITUYENTES.

Sandra Victoria Cortes Gómez
PRESIDENTE

Diana L. Cortes
SECRETARIO





DILIGENCIA DE RECIBO DE ENTREGA DE BIEN Y CONTENIDO

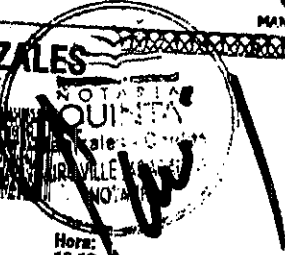
Ante el Notario Público de Manizales, Caldas, se comparecieron los señores [illegible] y [illegible] quienes en virtud de un contrato de compraventa, se obligaron a entregar a [illegible] el bien y su contenido, el cual se describe en el artículo de este contrato, y a convertirlos a código [illegible]

09 ABR. 2015

SALVO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO



NOTARIA QUINTA MANIZALES
AUTENTICACIONES



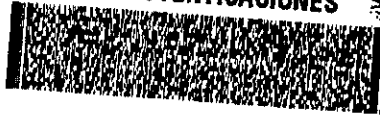
Fecha: 09/04/2015 VICTOR HUGO SOTA JURADO No: 75.078.425

Hora: 12:13

[Handwritten signature]



NOTARIA QUINTA MANIZALES
AUTENTICACIONES



Fecha: 09/04/2015 DIANA CARMENZA CASTAÑO URIBE No: 30.314.365

Hora: 12:13

Piana el castaño



Fundación Cafeteritos

ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION CAFETERITOS DESIGNACION PARCIAL DE ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

En la ciudad de Manizales, siendo las 6 pm del día siete de febrero de dos mil quince (2015) se reunieron en la Carrera 22 N° 67 A 40 las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Diana Carmenza Castaño Uribe	30.314.368	Diana Montano
Miguel Andrés Cruz Valencia	1.053.772.791	Miguel Andrés Cruz Valencia
Jorge Eduardo Atehortua López	75.075.067	Jorge Eduardo Atehortua López
Victor Hugo Soto Jurado	75.078.425	Victor Hugo Soto Jurado
Monica Gutiérrez Giraldo	30.322.535	Monica G
Daniela Loaiza Gallego	1.053.833.017	Daniela Loaiza Gallego
Carlos Andres Loaiza Cáceres	75.082.738	Carlos Loaiza C
Juan Diego Loaiza Cáceres	75.089.115	Juan Diego Loaiza C
Fabio Felipe Loaiza Cáceres	75.082.790	Fabio Felipe Loaiza Cáceres
Néstor Bayron Toro Marín	75.074.921	Néstor Bayron Toro Marín
Héramon Alonso Mejía Betancurt	75.079.792	Héramon Alonso Mejía Betancurt
Lizeth Karime Montoya Jaramillo	1.054.992.080	Lizeth Karime Montoya Jaramillo
Sandra Patricia Loaiza Gallego	30.397.188	Sandra P. Loaiza G.
Catalina García Cortés	1.053.855.559	Catalina García Cortés

Todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manizales, identificados con las cédulas de ciudadanía que aparecen al pie de sus firmas. Declaran que es su voluntad y propósito constituir una Fundación sin ánimo de lucro, que propenda por el desarrollo del objeto social de la misma y que se regirá de manera especial por los estatutos que se expresan a continuación y que aprobamos por unanimidad, y en lo no previsto en ellos por las disposiciones y normas legales que regulan el funcionamiento de esta especie de organizaciones en la República de Colombia.

Fundación Cafeteritos



ESTATUTOS DE FUNDACIÓN CAFETERITOS

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. Aprobados en asamblea general ordinaria de corporados, celebrada en la Carrera No. 22 67 A 40, en Manizales el 7 de febrero del 2015, por votación positiva de la Asamblea.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN CAFETERITOS**, y podrá utilizar la sigla **CAFETERITOS**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, con fines de interés social, con patrimonio y número de corporados variable e ilimitado, y quienes se adhieren y se someten a las disposiciones vigentes del presente estatuto.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- La **FUNDACIÓN CAFETERITOS**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la **FUNDACIÓN CAFETERITOS**, es Manizales, cra 22 67A 40, Departamento de Caldas, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.-, el término de duración de la **FUNDACIÓN CAFETERITOS** será indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos en la ley y en los estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- La **FUNDACIÓN CAFETERITOS**, persigue fines de beneficencia, el interés social o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, de niños, niñas, jóvenes, familias pertenecientes a comunidades vulnerables y/o de escasos recursos, personas en condición de discapacidad,

Fundación Cafeteritos

adultos mayores en pro de contribuir a la construcción de una sociedad justa, que ofrezca bienestar social, inclusión, e igualdad de oportunidades; promoviendo la educación, la democracia, la cooperación, la cultura ciudadana, la participación, el cuidado del ambiente, y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- La FUNDACIÓN tendrá como objeto:

1. Promover, fomentar y desarrollar programas y proyectos que contribuyan al crecimiento personal de niños, niñas, jóvenes, familias, personas en condición de discapacidad y comunidad en general, impartiendo educación formal, educación informal y educación para el empleo, mediante el patrocinio de niños y jóvenes pertenecientes a comunidades vulnerables en cuanto a matrícula, pensiones, uniformes y útiles escolares, a cambio de mantener un buen promedio académico con seguimiento mensual de sus resultados tanto en básica primaria, secundaria y estudios superiores, por parte de la fundación.
2. Formación financiera a los padres y a los niños beneficiados.
3. Enseñar a los padres artes y oficios para salir adelante económicamente.
4. Brindar oportunidad laboral a los padres de los niños beneficiados o de la comunidad en general en el proyecto financiero de la fundación.
5. Proporcionar los medios para el desarrollo integral de los niños, cultura, deporte, ahorro financiero, salud.
6. Educación para el sano desarrollo familiar y sexual en aras de fomentar la prevención de embarazos en adolescentes, drogadicción, alcoholismo.
7. Crear conciencia, y desarrollar actividades sobre el cuidado del ambiente, el agua, la flora, la fauna es decir desarrollo sostenible en general y además fomentar la cultura ciudadana.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

1. Realizar Campañas culturales.
2. Diseñar e implementar programas para desarrollo comunitario y social.
3. Diseñar e implementar programas de deportes y recreación.

Fundación Cafeteritos



4. Participar de proyectos agroindustriales, turísticos, mineros, empresariales, emprendimiento.
5. Realizar intermediación para la consecución de créditos, consultoría, asesoría, asistencia técnica e integral en diferentes áreas del conocimiento, asesoría para el fomento y creación de microempresas, pequeñas empresas, famiempresas, empresas de economía solidaria y entidades sin ánimo de lucro.
6. Para los campos específicos de salud y educación la Fundación contratará con entidades idóneas y debidamente autorizadas por la ley en dichos campos para que ellas con su infraestructura sean quienes ejecuten las acciones relacionadas con los mismos.
7. Producir o comercializar productos o servicios que sirvan para el sostenimiento económico de la fundación.
8. Propender por la integración de esfuerzos para el logro de beneficios a la comunidad mediante el establecimiento de alianzas estratégicas, uniones temporales, consorcios y otras formas de asociación con entidades del mismo o similar género, bien sea a nivel Municipal Departamental, Regional, Nacional o internacional.
9. Contratar con escuelas de formación de Instructores.
10. Celebrar contratos de prestación de servicios, asesorías y administración de proyectos especiales de obras civiles hidráulicas y eléctricas, con el Municipio, el Departamento, la Nación, con entidades públicas, privadas y con organismos internacionales.
11. crear organismos subsidiarios que permitan la consecución de los objetivos.
12. realizar por si misma o en asocio con terceros cuyo objetivo social sea igual o similar al de la fundación, cualquier clase de contratos o convenios para el desarrollo de actividades que tengan relación con el objeto social.
13. Prestar asesorías Jurídicas, financieras, de ingeniería, de producción, mercadeo, turismo y otras áreas del conocimiento.
14. Dar asesoría gerencial para el diagnóstico, gestión y control administrativo y financiero de instituciones del sector público y privado.
15. Realizar actividades docentes y de capacitación
16. Incentivar la Promoción a la formulación y creación de empresas de diferente tipo.
17. Realizar promoción social de empresas, apoyo a programas empresariales.
18. Promoción de la asociatividad, apoyo a la productividad, desarrollo organizacional de entidades de diferente índole con personal idóneo y complementada con ejecución de capacitaciones, formulación, ejecución y evaluación de proyectos; estudios de mercadeo, gestión integral de recursos y capacitación en metodología para la presentación de proyectos.

Fundación Cafeteritos



19. Trabajar con sectores de la población especialmente comunidad vulnerable y grupos de especial interés.
20. Promover campañas tendientes a la búsqueda de soluciones habitacionales administrando programas de construcción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda en participación con entidades involucradas en el sector.
21. Fomentar el mejoramiento de las condiciones del grupo familiar rural a través de granjas integrales autosuficientes en coordinación con entidades privadas, gubernamentales y mixtas.
22. Promover campañas y programas orientados a la defensa de la vejez y la niñez en coordinación con las entidades correspondientes
23. Promover, facilitar, apoyar, desarrollar, ejecutar y ofrecer servicios actividades, proyectos, programas y propuestas de tipo social enmarcadas en diferentes áreas como la recreación, el deporte, la cultura, la agricultura y agroindustria, el turismo, el trabajo social, discapacidad, drogadicción, la educación física, la educación, la seguridad alimentaria, nutrición, planes de calidad, gestión ambiental, medio ambiente, participación ciudadana - comunitaria, salud ocupacional, los adultos mayores, juventud, infancia, niñez, adolescencia, programas de género, derechos humanos atención a población vulnerable, afrodescendientes, indígenas, desplazados, atención y fomento al emprendimiento
24. Gestionar convenciones, planes, programas, proyectos con entidades públicas o privadas que conlleven a la consecución de su fin social.
25. Desarrollar campañas educativas relacionadas con el SIDA, la drogadicción, la prostitución y otros problemas similares que afectan a la comunidad.
26. Crear y administrar instituciones de educación no formal en aquellas áreas que demande el mercado en concordancia con los objetivos de la fundación.
27. Formar y capacitar en temas de educación en los campos administrativo, turístico, legal, de las ingenierías y demás campos relacionados con el desarrollo personal, profesional, cultural, ambiental y económico.
28. Fomentar junto con las autoridades campañas de reforestación y conservación de la naturaleza, desarrollando programas dirigidos al fomento ecológico, la conservación del medio ambiente, estudios de impacto ambiental, reforestación, recursos hídricos, el desarrollo sostenible y el bienestar social.
29. Diseñar, administrar y ejecutar programas de formación ambiental para la población de los diferentes niveles de la educación formal y de la comunidad en general, formando líderes ecologistas.
30. Manejo de recursos económicos.

Fundación Cafeteritos



31. Realizar trabajo de campo frente a la educación, cultura, el deporte, la recreación, el turismo y la logística de todo tipo de eventos.
32. Alquiler de implementos.
33. Compra de materiales.
34. Ejecución de eventos, espectáculos, apoyo logístico general, montaje de seminarios, encuentros, diplomados, congresos, talleres, proyectos productivos.
35. Trabajar por el Bienestar de los Corporados y sus familias.
36. Apoyar y proteger a los asociados a través de la personería jurídica.
37. Promover, facilitar, apoyar, desarrollar, ejecutar y ofrecer servicios actividades, proyectos, programas y propuestas de tipo social enmarcadas en diferentes áreas como la educación, recreación, el deporte, la cultura, la agricultura y agroindustria, el turismo, el trabajo social, discapacidad, formación profesional de sus asociados.
38. Crear procedimientos que estimulen y propicien la formación profesional de sus asociados.
39. Desarrollar programas de comunicación dirigidos a la comunidad en general realizándolos con base en los objetivos específicos primordiales de la fundación.
40. Organizar y administrar sitios en Internet que sirvan de complemento a las diferentes acciones de consultoría y asesoría dirigidas a los usuarios de los servicios que preste la fundación.
41. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
42. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
43. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
44. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
45. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
46. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

Fundación Cafeteritos



47. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

En consecuencia para la legalización y desarrollo de su objetivo social la fundación podrá:

48. Adquirir a cualquier título, grabar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades.
49. Tomar o dar dinero en préstamo y aceptar toda clase de donaciones estatales y particulares, nacionales o extranjeras, aceptar herencias y legados, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar y cobrar letras de cambio, cheques pagarés o cualquier otra clase de títulos valores.
50. En general podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para ejercer los desarrollos y cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia de la fundación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fundación podrá a través de la Junta Directiva celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, con entidades públicas, privadas, mixtas y entidades sin ánimo de lucro y de economía solidaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fundación podrá a través de su representante legal o de quien haga sus veces, firmar contratos y convenios publicitarios de las empresas y actos públicos. Celebrar contratos con terceros del sector público, privado y mixto para la ejecución de proyectos con el fin de generar empleo y trabajo productivo y captar recursos para cumplir con el objeto social de la fundación.

Fundación Cafeteritos

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

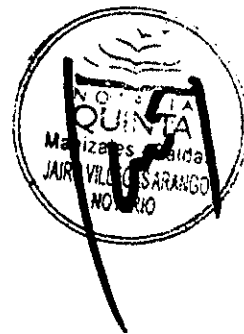
- 1. Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Diana Carmenza Castaño Uribe, Jorge Eduardo Atehortua Lopez, Miguel Andrés Cruz Valencia, Victor Hugo Soto Jurado, Daniela Loaiza Gallego, Carlos Andres Loaiza Caceres, Juan Diego Loaiza Caceres, Fabio Felipe Loaiza Caceres, Nestor Bayron Toro Marin, Herman Alonso Mejia Betancurt, Lizeth Karime Montoya Jaramillo, Sandra Patricia Loaiza Gallego, Monica Gutierrez Giraldo, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso de medio salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO: Por unanimidad se estipula que la menor Maria Camila Soto Loaiza, identificada con tarjeta de identidad numero 1.002.634.002, será considerada como socia fundadora en el momento de cumplir su mayoría de edad, ya que los primeros pasos de la fundación se gestan por una iniciativa de ella. Por tal motivo y en su condición de menor de edad, hasta que llegue dicho momento se declara asociada honoraria de la Fundación Cafeteritos.

- 2. Son Asociados Adherentes,** las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y que realicen el aporte voluntario de medio salario mínimo mensual legal vigente fijado por la Asamblea General.
- 3. Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTICULO 8. La calidad de asociado de la FUNDACIÓN CAFETERITOS, se adquiere a partir de la fecha en la cual la Junta Directiva acepte su vinculación.



Fundación Cafeteritos



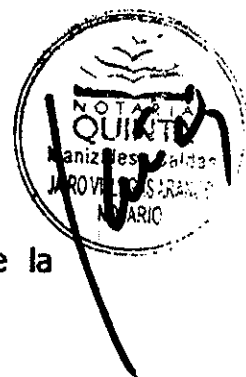
ARTICULO 9. Para ser asociado de FUNDACIÓN CAFETERITOS se requieren las siguientes condiciones:

1. Ser admitido como corporado por La Junta Directiva de la fundación.
2. Cancelar la cuota de admisión equivalente (0,5) medio salario mínimo legal, mensual vigente, una vez aceptado el corporado.
3. Otras que disponga la constitución y la ley.

ARTÍCULO 10.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

1. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
3. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
8. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.

Fundación Cafeteritos



11. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Junta Directiva de la Fundación Cafeteritos.

ARTÍCULO 11.- Deberes de los asociados. Son deberes de los asociados:

1. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
2. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
3. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
4. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
5. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
6. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
7. Velar por la buena imagen de la Fundación.
8. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
9. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
10. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
11. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
12. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
13. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
14. Representar con responsabilidad a la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de

Fundación Cafeteritos



dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

15. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
16. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.
17. Conocer los estatutos de la Fundación.
18. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de control y vigilancia.
19. Cumplir las funciones de directivo, miembro de comités asesores, organismo de control y vigilancia o delegados, cuando los corporados lo elijan para ejercer dicho encargo.
20. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Fundación.
21. Avisar oportunamente a la administración de la Fundación de cualquier cambio de domicilio o dirección.
22. Informar a la junta directiva por escrito, en caso de retiro voluntario con 15 días de antelación a la fecha del abandono de la Fundación.
23. Cumplir con las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por parte de la Fundación.
24. Ejecutar los contratos que le sean asignados de acuerdo con las condiciones previamente estipuladas en el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

Fundación Cafeteritos



PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones contenidas en estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 12.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN :

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Fundación Cafeteritos



2. Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

2.1 Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

2.2 Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

2.3 Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

3. Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

3.1 Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

3.2 Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.

3.3 Acumulación de tres suspensiones temporales.

4. Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN sanciones económicas que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de Corporado se pierde:

1. Por retiro voluntario.
2. Pérdida de alguna de las calidades exigidas para ser corporado.
3. Exclusión.
4. Muerte del corporado.
5. Las que de acuerdo con la ley sean procedentes.

Fundación Cafeteritos



PARAGRAFO: Todos los aportes efectuados por los asociados, ya sea en dinero o en especie, son considerados donación, motivo por el cual bajo ninguna circunstancia se hará devolución de ningún aporte.

ARTÍCULO 15.- Retiro de asociados.- La Junta Directiva de la Fundación aceptará el retiro de un corporado siempre que se encuentre sujeto a las siguientes normas:

1. Se hará solicitud por escrito ante el Comité Ejecutivo, quien dispondrá de un término de diez (10) días calendario para aceptarlo o negarlo, según sea el caso.
2. El retiro no podrá efectuarse mientras el asociado tenga obligaciones pendientes con la Fundación, excepto que al efectuarse el cruce de cuentas no resulte suma alguna a cargo del corporado.
3. La Junta Directiva podrá negar el retiro de un corporado cuando su solicitud sea producto de confabulación o violación de un deber legal y podrá sancionar a los corporados responsables de tales actos.

ARTÍCULO 16.- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por los siguientes hechos:

1. Por el ejercicio de actividades desleales que puedan desvirtuar los fines de la Fundación.
2. Por servirse indebidamente de la Fundación en provecho de terceros.
3. Por entregar a la Fundación bienes de procedencia fraudulenta.
4. Por falsedad o retención de los informes o documentos que la fundación requiera.
5. Por violación de la confidencialidad de información.

PARÁGRAFO 1.

El corporado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a la Fundación y desearé reincorporarse a ella, deberá llenar los mismos requisitos exigidos para los nuevos corporados y no podrán ser readmitidos sino después de transcurridos doce (12) meses de su desvinculación.

PARÁGRAFO 2.

En ningún caso el corporado excluido podrá ser readmitido como tal.



Fundación Cafeteritos

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 17.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Sus decisiones serán obligatorias para todos los corporados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 19.- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar o improbar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de 2 años y asignarle su remuneración.

Fundación Cafeteritos



7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en la planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación O CUALQUIER OTRO CONCEPTO.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20.- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y

Fundación Cafeteritos



extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

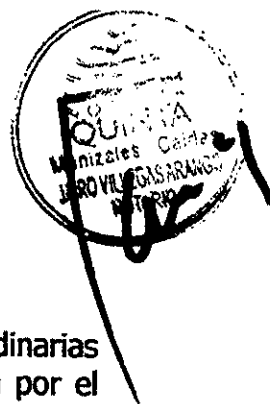
PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiete: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiete, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Fundación Cafeteritos



ARTÍCULO 21.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 23.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la asamblea se tomarán con la mitad más uno de los votos de los asistentes, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. Definir quórum decisorio y quórum deliberativo.

ARTÍCULO 24.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN.

Fundación Cafeteritos



PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 25.- Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 26.- Todas las reuniones, deliberaciones, acuerdos y resoluciones de los Corporados tomadas en Asamblea, se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente de la Asamblea y el secretario titular o ad-hoc de la misma asamblea.

PARÁGRAFO PRIMERO: De las reuniones, deliberaciones, acuerdos, y resoluciones tomados por la Asamblea general de Corporados, se dejará constancia en actas, las cuales reposarán en el archivo de la entidad, registrando o allegando aquellas copias que la ley determine deben ser registradas en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 27.- En las Asambleas podría actuar como secretario quien ocupe igual cargo en la Junta Directiva o en su defecto la persona a quien los concurrentes designen por la mayoría de votos.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Está integrada por siete asociados activos y estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Cuatro Vocales

PARAGRAFO. La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz y voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

Fundación Cafeteritos



ARTÍCULO 29.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación. O en el año anterior a su nombramiento.

PARAGRAFO 1: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período que le falte a quien es reemplazado.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva siempre debe estar integrada por lo menos por tres (3) corporados fundadores con voz y voto.

ARTICULO 30.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien se haya considerado esta misma Asamblea.

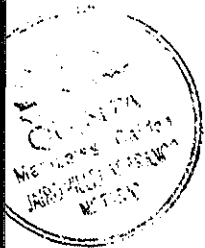
PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 22.

ARTÍCULO 31.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 32.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.

Fundación Cafeteritos



2. Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General, los beneficios de los Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
5. Nombrar al representante legal de la fundación y a los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
7. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
8. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
10. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
11. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
12. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

Fundación Cafeteritos

ARTÍCULO 33.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales reemplazará al representante legal con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 35.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
2. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Junta Directiva; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
3. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
4. Hacer seguimiento a la gestión del representante legal, de tal manera que corresponda con los lineamientos dados por la Junta Directiva y por la Asamblea de la Fundación.

Fundación Cafeteritos



5. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
6. Autorizar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan 20 salarios mínimos mensual legal vigente.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 36.- Representante legal.- Es el órgano ejecutivo de la Fundación y será desempeñada por un Corporado que a juicio de la Junta Directiva reúne las calidades y méritos para tal gestión. En concordancia estará subordinado a la Junta Directiva a quien compete su libre nombramiento y remoción. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Presidente de la junta directiva lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

ARTÍCULO 37.- Funciones.- Son funciones del Representante Legal:

1. Actuar como representante legal de la Fundación.
2. Asistir a las reuniones la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
3. Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva.
4. Determinar los aspectos concretos de los planes y programas que debe desarrollar la Fundación con sujeción a los lineamientos generales trazados por la Junta Directiva.
5. Propender por el logro de los objetivos de la Fundación.
6. Nombrar y remover el personal a su cargo.
7. Organizar, dirigir y controlar las operaciones y funcionamiento de la Fundación.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y egresos para vigencias anuales.
9. Presentar el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio para estudio y aprobación de la Junta Directiva.
10. Evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones de los empleados.
11. Verificar que se mantengan en seguridad permanente los bienes y valores de la Fundación.
12. Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances.

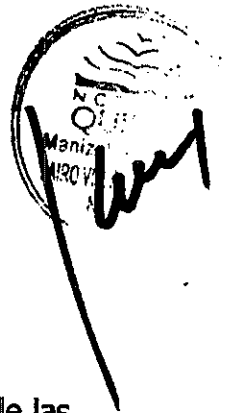
Fundación Cafeteritos



13. Elaborar el manual de funciones y requerimientos de los diferentes puestos de trabajo de la Fundación.
14. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas que se requieran para el cumplimiento del objeto social por un monto hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de sobrepasar la suma expresada necesitará autorización de la Junta Directiva.
15. Presentar a la Junta Directiva su plan de trabajo trimestral y el informe de sus labores durante el trimestre inmediatamente anterior.
16. Celebrar contratos por un valor indefinido.
17. Cumplir con las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo y los reglamentos del presente Estatuto.
18. Abrir con el tesorero las cuentas necesarias de ahorro, corrientes, etc, girar, firmar, endosar y descargar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Fundación.
19. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
20. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
21. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
22. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
23. Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
24. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
25. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
26. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Representante Legal es el Presidente de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

Fundación Cafeteritos



SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 38.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
2. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
3. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
6. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
7. Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
8. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 39.- Funciones.- El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Fundación Cafeteritos



VOCAL

ARTICULO 40. Funciones del Vocal: Reemplazará previo consenso de la Junta Directiva, en sus faltas temporales, y, por las causales ya indicadas, al Presidente, vicepresidente, Secretario, tesorero, Las demás que se generen de acuerdo a las necesidades de la Fundación y las de ley.

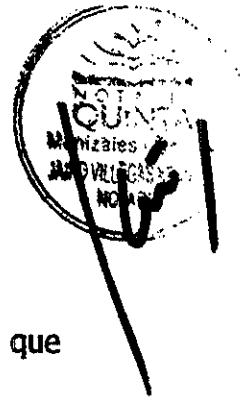
Parágrafo Primero Llevar la vocería de todos los corporados ante de la Junta Directiva y asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 41.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

Fundación Cafeteritos



9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.
11. Ejercer vigilancia sobre las cuentas bancarias, los depósitos propios, los títulos valores y bienes, procurando que se tomen las oportunas medidas de conservación y seguridad que considere necesarias sobre éstos.
12. En general las mismas que la ley determina para las sociedades anónimas en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la Fundación y con las normas de estos estatutos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 42.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

El patrimonio inicial de **FUNDACIÓN CAFETERITOS**. Está constituido por los aportes en dinero que en calidad de donación entreguen todas las personas naturales y que firmen el acta de constitución y que por ello se convierten en Corporados fundadores de la entidad.

El patrimonio de la Fundación se incrementará con:

1. Los aportes de los nuevos corporados.
2. Las donaciones en dinero o en especie de las personas naturales o jurídicas; auxilios oficiales o particulares y de entidades, organismos y gobiernos internacionales; las herencias o legados; las participaciones, regalías o beneficios de cualquier persona de derecho público o privado. La Fundación podrá recibir todos los aportes a que se refiere este artículo siempre y cuando la condición o el modo no contrarién las disposiciones del presente estatuto ni los reglamentos que expida el comité ejecutivo.
3. Los beneficios y rendimientos económicos que se obtenga en el desarrollo de sus actividades.



Fundación Cafeteritos



PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000 mcte), los cuales fueron donados por los miembros fundadores. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 43.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

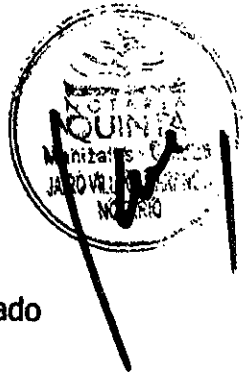
ARTÍCULO 44.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 45.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de

Fundación Cafeteritos



cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 46.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 47.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 48.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 49.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Fundación Cafeteritos



ARTÍCULO 50.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 51.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

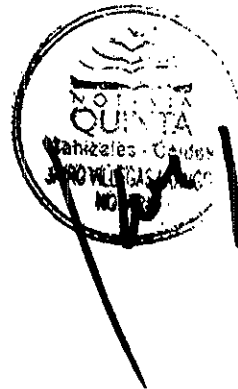
ARTÍCULO 52.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTICULO 53. BALANCE TRIMESTRAL. Trimestralmente se producirá un balance pormenorizado de la situación y operaciones, el cual será elaborado y presentado por el Representante legal de la Fundación.

BALANCE ANUAL. El balance anual consolidado al 31 de diciembre será presentado por el Representante legal a la Junta Directiva para su aprobación definitiva.

La presentación de este balance debe hacerse dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente al que consolida y deberá ser acompañado con un detalle completo del estado de pérdidas y ganancias, así como por los anexos correspondientes y el inventario general de los bienes.

Fundación Cafeteritos



CAPÍTULO SÉPTIMO

REFORMAS DE ESTATUTOS - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 54.- REFORMAS. Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 55.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. Cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en favor de la disolución de la Fundación.
2. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
3. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
4. Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
5. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 56.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 57.- Prohibición Especial.- Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

Fundación Cafeteritos

ARTÍCULO 58.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 59.- Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

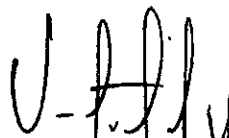
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

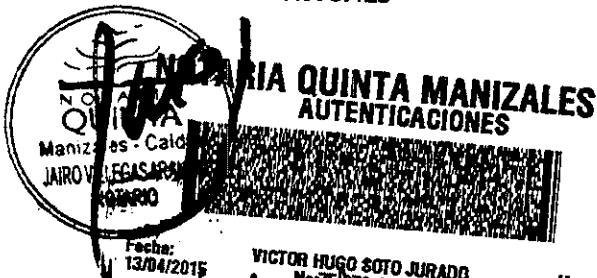
ARTÍCULO 60.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Casanare. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Casanare, aplicando sus reglas de procedimiento.

ACEPTACIÓN DE CARGO FUNDACIÓN CAFETERITOS

Yo, Víctor Hugo Soto Jurado identificado con cédula de ciudadanía 75.078.425, de manera libre y voluntaria acepto el cargo de Presidente de la Fundación Cafeteritos y me comprometo a cumplir con los deberes y derechos, las funciones y obligaciones que están consagradas en los Estatutos.

Para constancia se firma el mes de febrero de dos mil quince 2.015

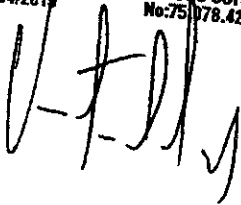

VICTOR HUGO SOTO JURADO
C.C. 75.078.425



Fecha:
13/04/2015

VICTOR HUGO SOTO JURADO
No: 75.078.425

Hora:
09:37





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Ante el: Notario Quinto de Manizales Caldas, compareció la persona cuyo nombre y cédula de ciudadanía figuran en la parte inferior del código bidimensional y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la huella digital y el código bidimensional, así como la firma puesta al final del documento son las suyas.

En constancia se firma hoy 13 ABR. 2015

JAIRO VILLEGAS ARANGO
NOTARIO

